

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), once de agosto de dos mil
veinte.

Vencido como se encuentra el traslado de la anterior liquidación adicional del crédito, sin que haya sido objetada, el despacho le imparte su aprobación. (Artículo 446 numeral 3 del C. G. del P.).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**4a2442dedb382617acce1bbccd5f178a77c8ab38fce09c7d6e
7f923bcd62eaf7**

Documento generado en 10/08/2020 08:23:59 p.m.